

RESCISIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En Montevideo, el día 30 de marzo de 2022, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Ramón C. Alvarez S.A.** (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° M/71 para la ejecución de obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio circuito Ruta 5, tramo: tramo: 69k-245k”, habiéndose recibido las ofertas el día 11/12/2017. Por resolución del Directorio del día 07 de marzo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Ramón C. Álvarez S.A. suscribiéndose contrato el día 23 de marzo de 2018.

II) Por expediente N° 4730/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la construcción de terceras vías en Ruta 5. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de diciembre de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 22 de enero de 2019.

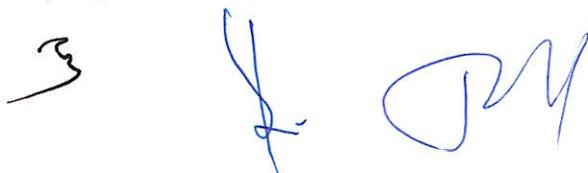
III) Por expediente N° 4757/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato para la realización de obras accesorias sin aumentar el monto básico contratado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2019.

IV) Por nota de fecha 20 de agosto de 2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una ampliación de plazo de la ampliación de contrato de fecha 22 de enero de 2019. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de octubre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de plazo de contrato, suscribiéndose contrato el día 27 de noviembre de 2020.

V) Por expediente 3219/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una ampliación de contrato para “Construcción de Acceso Sur al Puente de Ruta 5 sobre Río Negro en el By pass de Pueblo Centenario”. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de contrato, suscribiéndose la misma el día 29/12/2020.

VI) Por expediente N° 3895/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras “Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los Puentes en Río Tacuarembó Chico (390km170), A° Tres Cruces (399km050) y Río Tacuarembó Grande (425km480) incluyendo la adecuación de accesos.” (Grupo 8). Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 05/03/2021.

VII) Por nota de fecha 29/11/2021 el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Instruye a la CVU a proceder a la presente Ampliación de Contrato para la “Construcción de la segunda vía de la Ruta 5 entre el km 133.700 al km 182.700”. Habiendo tomado



conocimiento de la Instrucción impartida por el MTOP, se procede a efectuar la presente Ampliación de contrato, suscribiéndose el mismo el día 06/12/2021.

VIII) Por nota del Sr. Ministro de fecha 26 de noviembre de 2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para aumentar el Monto Imponible del contrato de fecha 23/03/2018. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 08/12/2021.

IX) Por expediente N° 3433/2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato de fecha 23/03/2018. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la modificación solicitada, suscribiéndose el contrato el día 22/12/2021.

X) Por expediente N° 1041/2022, el MTOP solicita la rescisión de la Ampliación de contrato de fecha 08 de diciembre de 2021.

XI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 30 de marzo de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la rescisión solicitada.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Rescisión de la Ampliación de Contrato M/71, de fecha 08 de diciembre de ~~2021~~, que tenía por objeto la “Ampliación del Monto Imponible al Contrato de fecha 23 de marzo de 2018”.

TERCERO – DECLARACIÓN

A partir de la presente Rescisión de Contrato, las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: 2021, vale

